

## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS

El presente convenio se celebra entre la **Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila**, a la que en lo sucesivo se le denominará como **“La Academia IDH”**, y el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Poder Judicial”**. La representación legal de **“La Academia IDH”** recae, para los efectos de este acto, en la Dra. Irene Spigno, en su carácter de Directora General de la Academia IDH, mientras que **“El Poder Judicial”**, es representado en este acto por el Magistrado Miguel Felipe Mery Ayup, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su carácter de titular y representante legal. Cuando ambas partes actúen en forma conjunta se les denominará **“Las Partes”**, tanto a la **Academia IDH**, así como al **Poder Judicial del Coahuila**, mismas que cuentan con capacidad legal para obligarse y contratarse. Reconociéndose la personalidad con que comparecen, se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

### DECLARACIONES

- I. Declara **“La Academia IDH”**, a través de su representante legal, que:
  1. Es un instituto de investigaciones jurídicas especializado en la investigación, estudio, docencia, capacitación y difusión de los derechos humanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
  2. Está adscrita a la Universidad Autónoma de Coahuila en los términos de la Ley de la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila, publicada el 29 (veintinueve) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete) en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.
  3. La persona titular de la Dirección General de **“La Academia IDH”** es la representante legal de dicha institución y tiene facultades para gestionar y suscribir convenios de colaboración académica con cualquier otra institución, pública o privada, nacional o extranjera, para el desarrollo de los objetivos de **“La Academia IDH”**, conforme al artículo 16, fracción XIII de la Ley de la Academia IDH citada en el punto anterior.
  4. Su actual Directora General es la Dra. Irene Spigno, cuyo cargo desempeña para el periodo que corresponde a los años 2019-2024.
  5. Para los efectos de este convenio, su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es UAC730403446. Su domicilio para recibir notificaciones y cualquier comunicación se ubica en las oficinas de la Dirección General de **“La Academia IDH”**, a saber, Infoteca del Campus Arteaga de la Universidad Autónoma de Coahuila, localizada en Carretera 57 km. 13, Ciudad Universitaria, C.P. 25350, en Arteaga, Coahuila de Zaragoza, México.

II. Declara “**El Poder Judicial**”, a través de su representante legal, que:

1. Que de conformidad con los artículos 116 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 28 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Poder Público, a través del cual se ejerce la función jurisdiccional por magistrados y jueces integrantes del Poder Judicial, independientes, imparciales, responsables y sometidos únicamente al imperio de la Constitución y la ley
2. Que conforme a lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Poder Judicial se deposita para su ejercicio en el Tribunal Superior de Justicia, en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en los Tribunales Distritales, en los Tribunales Laborales, en los Juzgados de primera instancia cualquiera que sea su denominación, en el Consejo de la Judicatura, así como los demás órganos judiciales que con cualquier otro nombre determinen las leyes.
3. Que en observancia a lo dispuesto por el artículo 136 de lo Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 2 fracción I, 6 primer párrafo, 8, 11 fracción X y 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en la cuadragésima sesión ordinaria, celebrada en fecha 18 de diciembre de 2020, por unanimidad designo como su presidente, al Magistrado Miguel Felipe Mery Ayup, quien de conformidad con lo establecido por el artículo 14 fracción I del ordenamiento legal en cita, cuenta con las atribuciones legales para celebrar el presente convenio.
4. Que para los efectos del presente instrumento jurídico, se señala como domicilio del Poder Judicial, el ubicado en el Boulevard Francisco Coss, número 945, zona centro, código postal 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. Declaran “**Las Partes**” que:

1. Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento de buena fe.
2. El presente documento tiene como propósito formalizar una vinculación institucional general para el intercambio de actividades científicas, educativas y de capacitación entre “**Las Partes**”, para que de manera conjunta contribuyan al cumplimiento de los objetivos de este convenio.
3. Es su voluntad aceptar, en el ámbito de sus competencias, estar en la mejor disposición para apoyarse mutuamente y lograr el cabal cumplimiento de los objetivos de este instrumento.
4. Todos los seminarios, capacitaciones, eventos o actividades que se desarrollen y en las que participen los cuerpos académicos y estudiantes de “**Las Partes**”, se deberán

llevar a cabo siguiendo el principio de equidad de género en lo que respecta a sus integrantes.

5. Libres de coacción, conviene asumir sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen a continuación.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: Objeto

1.1 El presente convenio general tiene como objeto principal establecer las bases de colaboración, coordinación e interacción entre “**Las Partes**”, para participar en proyectos, actividades, capacitación, formación, difusión, intercambio de información en materia de derechos humanos y su protección, cuyos resultados beneficien y/o coadyuven al enriquecimiento del estudio, promoción y protección de los derechos humanos.

### SEGUNDA: Actividades

2.1 Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio general, “**Las Partes**” acuerdan poder llevar a cabo de forma enunciativa, mas no limitativa las acciones siguientes:

- a) Planear, difundir y realizar actividades académicas, tales como: cursos, seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados, talleres, congresos, charlas, capacitación, formación que ofrezcan “**Las Partes**”, y demás análogos sobre temas de interés común en los que participen integrantes de ambas instituciones firmantes.
- b) Facilitar y asegurar el uso de sus instalaciones, cuando sea el caso, para la realización de las actividades académicas y de capacitación, en el marco del presente convenio y de aquellos específicos que celebren “**Las Partes**”.
- c) Gestionar los apoyos necesarios en sus áreas correspondientes para garantizar la viabilidad y desarrollo de las actividades.
- d) Colaborar en publicaciones periódicas (revistas, boletines, cuadernos y demás publicaciones).
- e) Intercambiar información y material bibliográfico y académico de las instituciones partes y con préstamos bibliotecarios.
- f) Acordar y desarrollar esquemas de becas y apoyos en el marco de los convenios específicos que se celebren.

- g) Permitir el desarrollo de las actividades mediante herramientas y plataformas de educación a distancia, como medios digitales, con base en tecnologías de comunicación e información.
- h) Facilitar la generación de acuerdos posteriores y específicos para efectos de dar contenido y alcance a los compromisos y particularidades que requieran mayor abundamiento y contribuyan al cumplimiento del objeto y actividades del presente convenio.
- i) Las demás que acuerden las partes y que tengan como finalidad abonar al cumplimiento del objeto del presente convenio.

### **TERCERA: Convenios específicos y adendas**

**3.1** Para el cumplimiento del objeto y las actividades que deriven del presente documento, “**Las Partes**” podrán, previa autorización y de común acuerdo a través de la suscripción del instrumento jurídico respectivo, modificar o actualizar el contenido existente, crear y/o añadir nuevos compromisos y acuerdos específicos en aras de coadyuvar o perfeccionar el cumplimiento de la colaboración interinstitucional académica, precisando las circunstancias que lo motiven, así como el objeto, alcance y obligaciones que esto genere, quienes se obligan a través de sus representantes legales o por quien estos designen para tal efecto, a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de sus suscripción, los cuales se incorporarán al presente convenio como anexo.

### **CUARTA: Comisión Técnica**

**4.1** Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento, ambas partes conformarán una Comisión Técnica, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- a) Por parte de **El Poder Judicial de Coahuila**: por el Magistrado Miguel Felipe Mery Ayup, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado; por el Maestro Rodrigo González Morales, Secretario Técnico y de Transparencia; por la Lic Marcela Castañeda Agüero, Directora del Instituto de Especialización Judicial y por la Lic. Ana Patricia Días Flores Rivera, Titular de la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género.



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

- b) Por parte de la **Academia IDH**: por la Dra. Irene Spigno (Directora General); por el Dr. José Antonio Estrada Marún (Secretario Académico); y por el Dr. Rodrigo Santiago Juárez (Director del Centro de Educación para los Derechos Humanos).

#### 4.2 Las principales atribuciones de la Comisión Técnica son:

- a) Determinar las acciones factibles de aprobación y ejecución en el marco del presente convenio.
- b) Coordinar elaboración y firma de convenios específicos y otros que deriven del presente instrumento.
- c) Celebrar sesiones de consultoría, asesoría y acuerdos para el cumplimiento de los objetivos establecidos en este y demás convenios derivados que sean parte de este mismo instrumento.
- d) Ejecutar conjuntamente las acciones y dar seguimiento a estas, al presente convenio y a los demás que derivasen.
- e) Evaluar resultados.
- f) Resolver controversias.
- g) Las demás que determinen **“Las Partes”** en común acuerdo.

#### **QUINTA: Vigencia**

5.1. La vigencia del presente convenio será **[indefinida]**, sin embargo, **“Las Partes”** podrán solicitar la terminación anticipada del mismo, en cuyo caso se deberá dar un aviso por escrito con 30 (treinta) días de anticipación a la otra parte sin responsabilidad, ni penalidad alguna para ambas partes. En el caso de terminación anticipada, independientemente de cuál sea la parte que da por terminado el convenio, se buscarán las medidas necesarias para evitar perjuicios a las partes y a terceros. Por tanto, **“Las Partes”** mantendrán las becas, co-asesorías y otras actividades ya iniciadas y en curso hasta su conclusión, con arreglo a los planes, objetivos y acuerdos establecidos.

5.2 El presente convenio de colaboración sustituye y deja sin efecto los acuerdos y compromisos anteriormente firmados entre **“Las Partes”** que guarden relación con el objeto de este instrumento. El presente convenio general entrará en vigor a partir de su fecha de firma.



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

5.3 La vigencia de los convenios futuros específicos y adendas se estipulará cuando se celebren, por tanto, la vigencia del presente no es automáticamente aplicable para los instrumentos posteriores.

#### **SEXTA: Relaciones laborales**

6.1 “Las Partes” convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de las partes para dar cumplimiento a los objetivos del presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella institución que le contrató, empleó o comisionó. Por tanto, cada una asumirá su responsabilidad por dicho concepto, sin que la otra parte pueda ser considerada como patrón solidario y/o sustituto.

#### **SÉPTIMA: Propiedad intelectual**

7.1 “Las Partes” convienen que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen en el marco del presente instrumento, así como de los convenios específicos de colaboración que de este deriven, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios que sobre el particular celebren ambas partes.

#### **OCTAVA: Transparencia e información confidencial**

8.1 La colaboración permitirá la publicidad y difusión del trabajo realizado entre las partes, de acuerdo con las leyes de acceso a la información pública aplicables.

8.2 En el caso de que el presente convenio general de colaboración suponga la generación o la necesidad de acceder a información y datos de carácter reservado o confidencial como son los datos personales, “Las Partes” deberán cumplir lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y demás normativa aplicable y vigente en el Estado de Coahuila, limitándose a utilizar dichos datos única y exclusivamente para los fines que figuren en el convenio y elaborando los escritos de clasificación fundamentada y motivada, así como los plazos correspondientes.



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

### **NOVENA: Asuntos no previstos**

9.1 “Las Partes” acuerdan que en caso de presentarse cualquier asunto no previsto en el clausulado de este convenio, ambas lo arreglarán de común acuerdo y amigable composición. Para asuntos no previstos de interpretación y aplicación del presente convenio, el común acuerdo deberá ser tomado por la Comisión Técnica.

### **DÉCIMA: Ausencia de responsabilidad**

10.1 Queda expresamente pactado que “Las Partes”, no tendrán, ni incurrirán en responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos contraídos en los términos establecidos en el presente convenio, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, sin embargo una vez que sean superados dichos eventos, se reanudarán en la forma y términos que “Las Partes” determinen de común acuerdo. En dicho supuesto, la parte que resulte imposibilitada para cumplir con las obligaciones asumidas en el presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra, tan pronto como le sea posible, debiendo tomar las previsiones que resulten necesarias para solucionar lo antes posible el inconveniente de que se trate.

### **DÉCIMA PRIMERA: Notificaciones**

11.1 Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes recibirán todo tipo de notificaciones en sus domicilios convencionales señalados *ut supra*. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

### **DÉCIMA SEGUNDA: Ausencia de lucro o contraprestación económica**

12.1 En virtud de que la relación generada por el presente instrumento entre “Las Partes”, es únicamente de colaboración y coordinación, ambas manifiestan que la celebración del presente convenio, en ningún momento les representa alguna acción o acto que sea susceptible o se considere de lucro o contraprestación económica.



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

### **DÉCIMO TERCERA Obligaciones y jurisdicción**

**13.1 “Las partes”** manifiestan que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que se dará preferencia a realizar todas las acciones necesarias para su eficaz cumplimiento y beneficio de la comunidad académica. Ninguna de **“Las Partes”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones emanados de este y los convenios que resulten para el cumplimiento de los objetivos aquí manifestados.

**13.2** En caso de que surgiera alguna controversia, **“Las Partes”** buscarán recurrir a una sesión de conciliación y resolución de común acuerdo y por escrito a través de la Comisión Técnica (advertida en la cláusula cuarta de este instrumento), por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción de los tribunales que resulten competentes en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa que pudiere corresponderles.

Leído este Convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcance, lo ratifican y firman en **[lugar]** el **[fecha de firma]**, elaborándose este instrumento por duplicado para que cada una de las partes conserve un tanto.

**POR “LA ACADEMIA IDH”**

**IRENE SPIGNO  
DIRECTORA GENERAL DE LA ACADEMIA  
INTERAMERICANA DE DERECHOS  
HUMANOS**

**POR “EL PODER JUDICIAL”**

**MAGISTRADO MIGUEL FELIPE MERY  
AYUP  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DEL ESTADO DE  
COAHUILA DE ZARAGOZA**

Las firmas que anteceden, corresponden al Convenio General de Colaboración en Actividades Académicas, celebrado entre la Academia Interamericana de Derechos Humanos y el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrito en la Ciudad de \_\_\_\_\_, Coahuila de Zaragoza, el día \_\_ de \_\_\_\_\_ del año 2022.